

ACTA No. 27 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN

CAMPAÑA
CYD 069

En la ciudad de Bogotá DC, siendo las 5:00 pm del 22 de marzo de 2023, se reunió en sesión ordinaria el **CONSEJO SUPERIOR** de la **FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN**, de manera presencial en las oficinas del GUN Club de Bogotá.

La reunión se llevó a cabo previa convocatoria escrita, enviada vía correo electrónico el 7 de marzo de 2023, por el Director Ejecutivo de la Fundación Cosme y Damián a todos los miembros del Consejo con la antelación prevista por la ley y el Artículo Noveno de los estatutos.

Estuvieron presentes durante toda la sesión los siguientes miembros: Juan Pablo Navas Navas, Rafael Obregón Herrera, José Navas Sanz de Santamaría, Eduardo Navas Sanz de Santamaría, Julio Portocarrero Martínez y Roberto Navas Gómez

También asistieron el doctor Klaus Mieth Alviar, Director General y Médico de la Fundación Cosme y Damián y Daniel Samacá Director Administrativo y Financiero de la Fundación Cosme y Damián.

Orden del Día

1. Verificación del quórum e instalación de la sesión.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Elección de la comisión encargada de aprobar el Acta.
5. Informe de gestión del Director Ejecutivo e informe de la Junta Directiva 2022.
6. Presentación de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2022.
7. Dictamen del Revisor Fiscal.
8. Aprobación de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2022.
9. Destinación de Excedentes y Aprobación de los proyectos a los que se destinará el beneficio neto o excedente obtenido durante el año 2022 y aprobación de la memoria económica de la Fundación.
10. Designación (o ratificación) del Revisor Fiscal y asignación de sus honorarios.
11. Autorización al Representante Legal para tramitar la solicitud de permanencia ante la DIAN para continuar en el Régimen Tributario Especial.
12. Reforma de Estatutos
13. Designación de miembros de Junta Directiva para el periodo 2023 – 2024.
14. Propositiones y varios.

Desarrollo de la reunión:

1. Verificación del quórum e instalación de la sesión.

Se verificó que estaban presentes el 85,7% de los miembros del Consejo Superior de la **Fundación Cosme y Damián**, por lo cual existe quórum para deliberar y decidir válidamente, de conformidad con lo dispuesto por la ley colombiana y el Parágrafo Primero del Artículo Décimo de los estatutos de la Fundación Cosme y Damián.

2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.

De manera unánime, esto es, con el voto favorable de todos los asistentes, se designó como Presidente de la reunión a Juan Pablo Navas Navas y a Klaus Willy Mieth Alviar como Secretario, quienes estando presentes aceptaron su designación.

3. Aprobación del orden del día.

El secretario de la reunión aclaró que el Orden del Día se leyó al inicio de la reunión, por lo cual, la sesión continuará con el desarrollo de los siguientes puntos previstos en el mismo. En todo caso, los asistentes ratifican que aprueban el Orden del Día por unanimidad, esto es, con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los presentes.

4. Elección de la comisión encargada de aprobar el acta.

Con el fin de aprobar la presente acta, los señores Consejeros unánimemente, esto es, con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los asistentes, eligió una comisión conformada por los señores Roberto Navas Gómez y Julio Portocarrero Martínez para la aprobación del acta de la reunión.

5. Informe de Gestión del Director Ejecutivo e Informe de la Junta Directiva.

Klaus Willy Mieth Alviar, quien ha estado encargado de la Dirección General de la Fundación Cosme y Damián desde el 1 de febrero del año 2021, procedió a leer el Informe de Gestión, el cual se transcribe a continuación:

Apreciados señores miembros del Consejo Superior:

Para efectos de claridad de este informe voy a presentar las actividades desarrolladas durante el año 2022, la situación actual y el cumplimiento de normas de la Fundación Cosme y Damián, dividido en los siguientes numerales.

I. ACTIVIDAD MISIONAL

El año 2022 fue un año de crecimiento para la actividad misional del Banco. La recuperación fue clara en la capacidad de atender a los pacientes lo que se refleja en el número de injertos entregados a la sociedad. Los aspectos que más incidieron en la actividad del Banco fueron los siguientes:

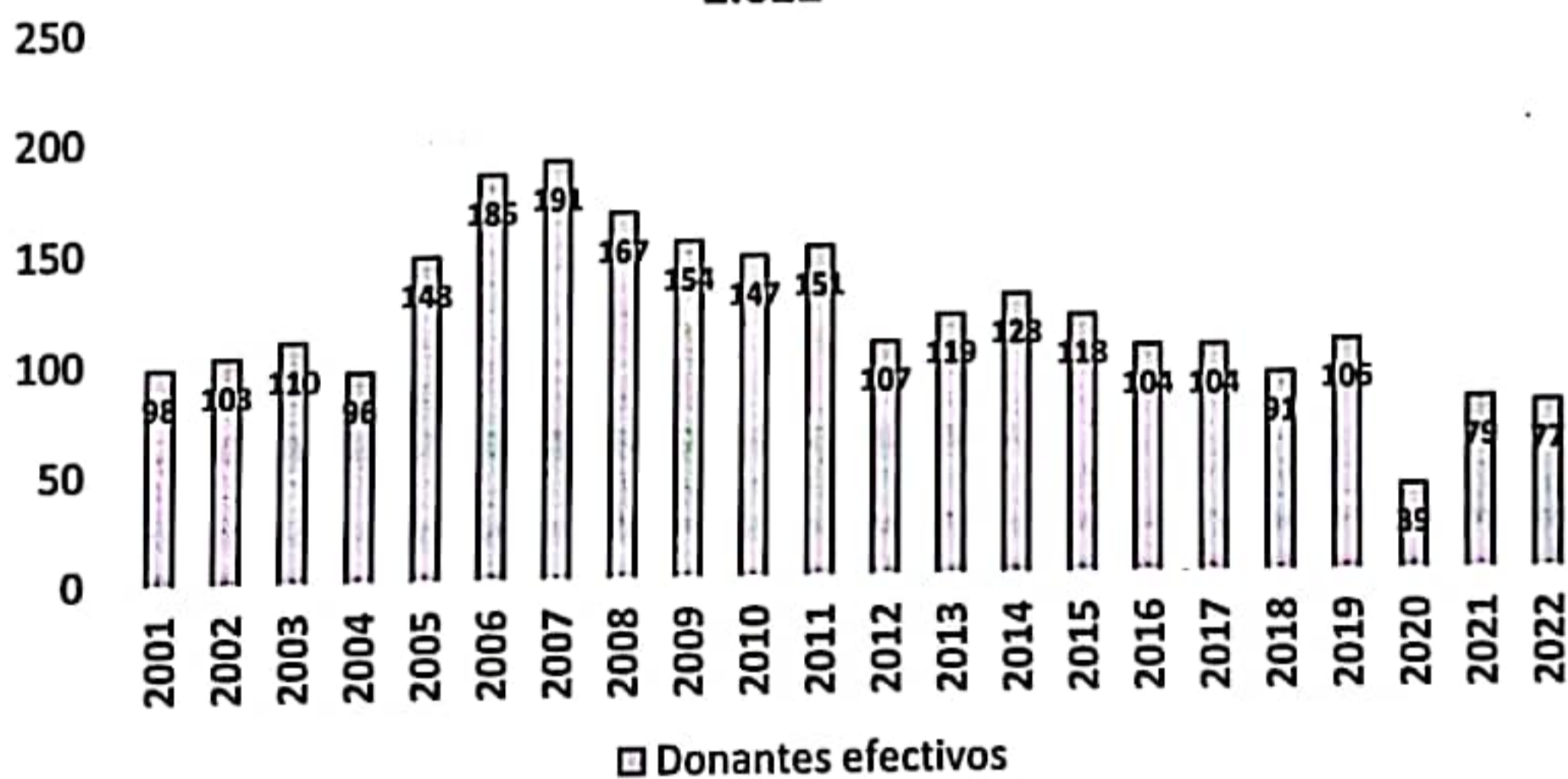
1. El número de donantes de tejidos, que en el 2019 fue de 106, se redujo a 39 durante el 2020 y presentó un aumento a 79 en el 2021 y se mantuvo en 77 para el 2022.
2. La capacidad de captación de donantes de tejidos de Bogotá aumentó un 8% a pesar de que no se ha iniciado la captación de donantes en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Esto se logró por la mejoría de la gestión de donantes en muerte encefálica y parada cardíaca. Este logro es significativo si se tiene en cuenta que en Bogotá opera desde septiembre de 2021 el Banco de Tejidos del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud (IDCBIS) lo que implica estar de turno en la ciudad únicamente el 50% del tiempo.
3. La entrada en funcionamiento de la sala de extracción en el Instituto de Medicina Legal en Cali, permitió aumentar el número de donantes en esta ciudad, en el 2022 se observa un estancamiento de la captación de donantes en la regional 3, ya que la morgue de Medicina Legal en Cali estuvo en remodelación y la operación de captación estuvo suspendida los primeros meses del año hasta mayo de 2022. A pesar de lo anterior de los 21 donantes únicamente 8 provienen de la red de hospitales, la Fundación Valle de Lili aportó 5 de estos donantes.
4. La captación de donantes por parte del Banco tuvo su pico en el año 2007 con 191 donantes, descendió progresivamente y desde el año 2012 se mantuvo en alrededor de 110 donantes al año en

promedio hasta el 2019. Con la pandemia hubo una reducción significativa en el 2020 con 39 donantes y el Banco no ha recuperado aún la cifras pre pandemia.

- El suministro de injertos en el 2022 se mantuvo estable en relación con el 2021, se mantiene aún un 11% por debajo del número de unidades entregadas en el 2019 hecho explicado por la pérdida de un 18% del volumen de odontología mientras se mantuvo estable en las demás especialidades quirúrgicas. En cirugía maxilofacial se presenta un aumento del 160%.
- El volumen de suministros del Banco muestra signos de recuperación después de la pandemia. Tiene el reto de superar el número de unidades del 2019 y revertir la tendencia decreciente observada desde el 2011 cuando suministro de injertos tuvo su pico más alto con 13.905 unidades entregadas a los pacientes. En este punto ha jugado un papel relevante la entrada de tejidos al país importados como dispositivos.

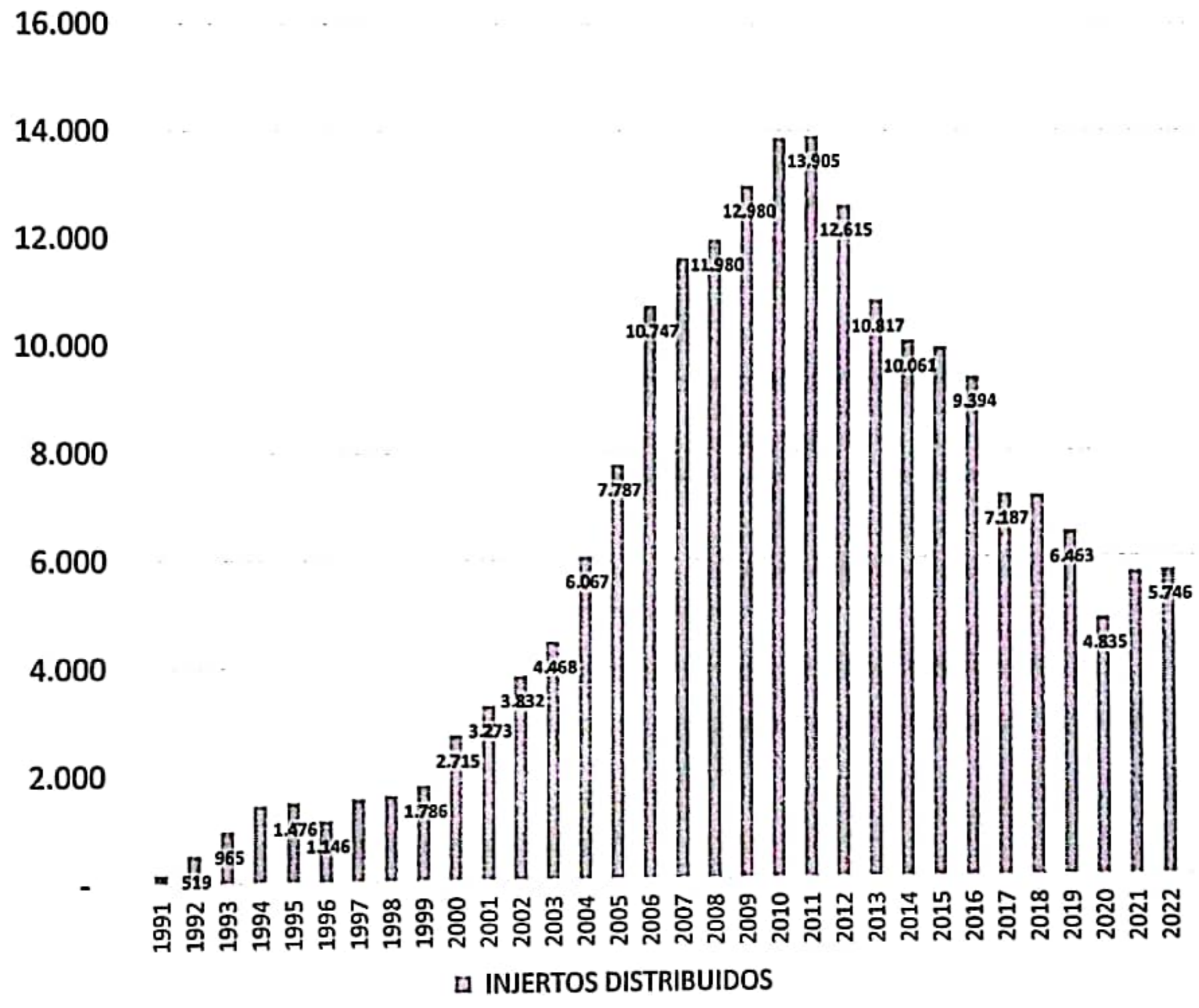
Donantes 2019 al 2022						
	2019	2020	2021	Diferencia con 2019	2022	Diferencia con 2021
CAI	30	7	27	-30%	21	-22%
BOGOTÁ	76	32	52	-26%	56	+8 %
TOTAL	106	39	79	-27%	77	-25%

Donantes efectivos 2001-2022
 2.622



Suministro total injertos años 2019 al 2022						
	2019	2020	2021	Diferencia con 2019	2022	Diferencia con 2021
ODONTOLOGÍA	4377	3082	3886	-18%	3581	-8%
MAXILOFACIAL	61	55	81	+160%	159	+96%
ESPECIALIDADES QX	2025	1698	1747	-1%	2006	+15%

INJERTOS DISTRIBUIDOS 1991-2022



II. CENTRO DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE CALI

La operación de Cali se apoya aún parcialmente en los equipos operativos de Bogotá, tenemos entrenado un equipo de extracción en esta ciudad, pero requiere aún el apoyo de una persona de Bogotá que viaja cada 15 días.

La cifra de donantes de la regional 3 no ha presentado mejoría. El Banco ha detectado una posible resistencia de los coordinadores de la regional para la donación de tejidos. Ya que existe una brecha no explicada entre los donantes en muerte encefálica de órganos y los que además terminan siendo donantes de tejidos. Se está planeando implementar el modelo de la Regional 1, lo que implicaría para el 2023 contratar un coordinador del Banco que impulse los donantes de parada cardíaca y apoye la gestión de donación en muerte encefálica.

III. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL BOGOTÁ

Desde febrero de 2021 se inició el proceso de negociación con las directivas Medicina Legal Bogotá, con el objeto de iniciar la gestión de donación y extracción en esta sede. En la última semana de diciembre de 2021, se recibió la autorización para iniciar la remodelación de la sala de extracción de tejidos que el Banco había construido en Medicina Legal Bogotá. Se esperaba terminar la remodelación en abril de 2022 pero se

encontraron barreras para el acceso de los operarios planteadas por el INML, este hecho limitó el número de días efectivos a menos de 90 en todo el 2022. El avance de la obra estaba en un 90% a finales del 2022.

El Banco se está preparando para la entrada en operación en INML por medio de revisión de los procedimientos operativos y está entrenando el capital humano.

Se han estado identificando estrategias de aproximación con los peritos de medicina legal, como temas de educación, talleres sobre casos clínicos y asesoría técnica.

Se plantea hacer una inauguración formal de la sala de extracción en Medicina Legal y convertir este evento en una oportunidad para dar visibilidad con los medios a la nueva Infraestructura.

IV. TRASLADO DE PROCESO AL EDIFICIO PROPIO

La Junta y la Administración consideran que este es un proyecto crítico para el futuro inmediato del Banco.

En el 2022 se mantuvo la decisión de construir únicamente dos cuartos limpios en el piso 3 utilizando como modelo las salas actuales. El presupuesto a septiembre de 2022 para la obra, los elevadores y los dos cuartos limpios es de 3.300.000 millones aproximadamente.

De acuerdo con el cronograma presentado por el proveedor de cuartos limpios desde la firma del contrato hasta la instalación transcurrirán 5 a 6 meses aproximadamente.

Al 31.12.22 se estaba esperando el borrador del contrato del proveedor Gerbig para su evaluación.

Se contratará la gerencia de obra con Elizabeth Ávila para asegurar la adecuada gestión del proyecto.

V. COMITÉ DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS

Por decisión de la Junta se creó un Comité de Consecución de Recursos liderado por el Dr Roberto Navas y se contrató a Cristina Muñoz Grau quien está estructurando un proyecto que permita conseguir donaciones para apoyar los proyectos misionales del Banco, en este momento se prioriza la construcción de las nuevas salas de proceso.

VI. ALIANZA DE LA FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN Y LA FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ

Desde agosto de 2022, el doctor Iván González, quien fue contratado por la FSFB, inició labores para estructurar un proyecto de alianza.

El objetivo es brindar asesoría integral para el diseño, estructuración y desarrollo de un proyecto que permita analizar posibles escenarios e implementar un plan de acción para potencializar sinergias entre la Fundación Cosme y Damián (FCYD) y la Fundación Santa Fe de Bogotá (FSFB). Tiene dos componentes, el primero busca identificar iniciativas de trabajo conjunto a partir de los intereses y capacidades de las organizaciones y el segundo pretende identificar alternativas en términos operativos, jurídicos, patrimoniales y de gobierno para establecer sinergias de largo plazo entre las organizaciones.

Se presentaron los avances del primer componente, cuyo resultado permitió priorización de las iniciativas de alto impacto que requerirían a su vez menor esfuerzo en los que pueden trabajar las dos instituciones para presentar resultados en el corto plazo.

Listado de iniciativas identificadas:

- Aumento de suministro de tejidos al Hospital Universitario
- Educación en procesos clínicos
- Hospitales generadores, convertir al Hospital en un hospital generador
- Captación y nuevos tejidos
- Apoyo metodológico en investigación
- Salud poblacional a través de la donación
- Seroteca y almacenamiento nacional

VII. ESTADOS FINANCIEROS (ver sexto (6) punto del orden del día) (Ver Anexos: Estados Financieros)

Estado de Ingresos y egresos.

Entre enero 1 y diciembre 31 de 2022 los ingresos operacionales de la Fundación Cosme y Damián ascendieron a la suma de **\$5.368.503.350**. Esta cifra representa un aumento del 26% con respecto al año inmediatamente anterior. En lo que respecta a los egresos, los costos operacionales aumentaron de \$3.192.615.880 en 2021 a \$3.741.062.655 en 2022, es decir, un aumento del 17%; los gastos administrativos aumentaron en un 27% de \$1.153.030.636 (2021) a \$1.467.524.397 (2022). El excedente operacional se pasó de -\$100.388.205 (2021) a \$159.916.298 (2022). De otra parte, los ingresos no operacionales ascendieron a \$ 354.831.808 en el 2022 y fueron de \$137.630.927 en el 2021 y los egresos no operacionales fueron de \$118.550.814 (\$23.451.209 en 2021).

Las anteriores cifras arrojan un excedente antes de impuestos de \$396.197.291 y final de \$391.007.291, este último es 3425% superior al del año 2021 que fue de \$11.091.513.

La diferencia se explica principalmente por el aumento de los ingresos operacionales asociado en especial a la facturación por distribución de tejidos que ascendió a \$5.717.831.750 lo que implicó un aumento del 26% respecto al 2021.

VIII. VARIOS

1. Evolución Previsible de la Fundación.

Teniendo en cuenta los resultados de su actividad misional y los anteriores resultados financieros es previsible que la Fundación Cosme y Damián continúe operando y cumpliendo con todas sus obligaciones .

2. Operaciones celebradas con los administradores.

Durante el año 2022 no se realizaron préstamos ni operaciones por parte de los administradores a la Fundación Cosme y Damián, ni de esta a los administradores .

3. Cumplimiento de normas sobre propiedad intelectual, derechos de autor, licencias, obligaciones laborales y pagos a la Seguridad Social.

Con relación a propiedad intelectual, a derechos de autor y a licencias necesarias para su

GYD-075
CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN

funcionamiento, la Fundación Cosme y Damián cumplió durante el año 2022, de manera estricta, con todas las normas vigentes. Igualmente, durante este período, cumplió estrictamente con el pago de todas sus obligaciones laborales y a la Seguridad Social.

4. En cumplimiento de lo indicado en el artículo 87 de la Ley 1676 de agosto 20 de 2013, la Fundación no obstaculizó a los proveedores, en su intención de realizar alguna operación de "factoring" con las facturas de venta que ellos expidieron a la Fundación durante el año 2022.

Hasta aquí el Informe del Director Klaus Willy Mieth Alviar informó a los asistentes que la Junta Directiva de la Fundación Cosme y Damián conoció oportunamente este informe y lo acogió en su totalidad para presentación a este Consejo, sin observación alguna por parte de los presentes.

6. Presentación de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022

Estado de Ingresos y egresos.

Entre enero 1 y diciembre 31 de 2022 los ingresos operacionales de la Fundación Cosme y Damián ascendieron a la suma de \$5.368.503.350. Esta cifra representa un aumento del 26% con respecto al año inmediatamente anterior. En lo que respecta a los egresos, los costos operacionales aumentaron de \$3.192.615.880 en 2021 a \$3.741.062.655 en 2022, es decir, un aumento del 17%; los gastos administrativos aumentaron en un 27% de \$1.153.030.636 (2021) a \$1.467.524.397 (2022). El excedente operacional pasó de -\$100.388.205 (2021) a \$159.916.298 (2022). De otra parte, los ingresos no operacionales ascendieron a \$ 354.831.808 en el 2022 y fueron de \$137.630.927 en el 2021 y los egresos no operacionales fueron de \$118.550.814 (\$23.451.209 en 2021).

Las anteriores cifras arrojan un excedente antes de impuestos de \$396.197.291 y final de \$391.007.291.

La diferencia se explica principalmente por el aumento de los ingresos operacionales asociado en especial a la facturación por distribución de tejidos que ascendió a \$5.717.831.750 lo que implicó un aumento del 26% respecto al 2021.

7. Dictamen del Revisor Fiscal.

Se procedió a dar lectura al informe del Revisor Fiscal de la Fundación Cosme y Damián, señor JUAN CARLOS PEÑA RICO, Revisor Fiscal designado por GLOBAL ANALITICS SAS. No se presentan salvedades. El informe del Revisor Fiscal se anexa a la presente acta.

8. Aprobación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.

Los señores miembros del Consejo Superior de la Fundación Cosme y Damián aprobaron de forma unánime, es decir, con el cien por ciento (100%) de los votos los Estados Financieros de la Fundación Cosme y Damián con corte a 31 de diciembre de 2022

9. Asignación de excedentes y aprobación de los proyectos a los que se destinará el beneficio neto o excedente obtenido durante el año 2022 y aprobación de la memoria económica de la Fundación

El Presidente informó al Consejo Superior que la operación de la Fundación Cosme y Damián del año 2022 arrojó un Beneficio Neto o excedente de trescientos noventa y un millones siete mil doscientos noventa un pesos moneda corriente (COP\$391.007.291).

Igualmente recordó los requisitos que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial para obtener la exención en el impuesto sobre la renta y complementarios sobre el beneficio neto o excedente fiscal:

- a) El artículo 1.2.1.5.1.27. del Decreto 2150 de 2017 dispone que el beneficio neto o excedente estará exento cuando se destine, directa o indirectamente, y se ejecute dentro del año siguiente al de su obtención o dentro de los plazos adicionales establecidos por el máximo órgano social, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad, siempre y cuando sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.
- b) En caso de que no hubiera proyectos específicos o los inicialmente contemplados no cumplan con los requisitos, es posible aprobar la destinación de los recursos a la constitución de una asignación permanente, mediante inversiones en bienes o derechos cuyos rendimientos se destinen a las actividades que constituyen el objeto de la entidad.
- c) La destinación total del beneficio neto o excedente debe ser aprobado por la Asamblea de Asociados, previamente a la presentación de la declaración de renta.

El Presidente propuso a los señores Consejeros aprobar que el Beneficio Neto del año gravable 2022: trescientos noventa y un millones siete mil doscientos noventa un pesos moneda corriente (COP\$391.007.291) se destine para la continuidad del proyecto de construcción de la nueva sede del Banco de Huesos y Tejidos.

Los señores consejeros, por unanimidad, es decir, con el voto favorable del cien por ciento (100%) de ellos aprobaron esta propuesta.

10. Designación del Revisor Fiscal y asignación de sus honorarios.

El actual Revisor Fiscal de la Fundación Cosme y Damián es la firma Global Analytics S.A.S, quien se encuentra desempeñando este encargo desde hace 5 años. Sus honorarios durante el año 2022 fueron de \$2.173.640 mensuales + IVA. El contrato que tenemos firmado con ella estipula que sus honorarios, en caso de ser ratificada, aumentan con el incremento del salario mínimo del año anterior. De acuerdo con lo anterior, sus honorarios se incrementan en 16 % (\$347.782), es decir, a \$ 2.521.422 mensuales + IVA, en el presente año (2023).

Los señores Consejeros manifiestan estar satisfechos con el desempeño del actual Revisor Fiscal, por este motivo lo ratifican unánimemente y aceptan incrementar sus honorarios mensuales de acuerdo con el contrato existente., es decir, a \$ 2.521.422 mensuales + IVA.

11. Autorización al Representante Legal para tramitar la solicitud de permanencia ante la DIAN para continuar en el Régimen Tributario Especial.

Se solicita al Consejo Superior autorizar al Representante Legal para que realice el trámite de actualización ante la DIAN para mantener a la Fundación Cosme y Damián en el Régimen Tributario Especial (Art. 1.2.1.5.1.8 numeral 3 DR 2150 de 2017).

Los señores Consejeros por unanimidad, es decir, con el voto favorable del cien por ciento (100%) de ellos, aprueba esta solicitud.

12. Reforma de estatutos

Toma la palabra el Presidente para someter a discusión de los presentes la reforma de estatutos de la Fundación que se ha venido discutiendo con el Consejo Consultivo, la cual busca eliminar algunas restricciones que han demostrado ser inconvenientes para el buen funcionamiento de la organización. En este orden de ideas, y con arreglo a lo estipulado en los estatutos y la ley, se sugiere modificar los artículos OCTAVO Y DECIMO PRIMERO, los cuales en adelante quedarán como se transcribe a continuación:

“ ARTICULO OCTAVO. - El Consejo Superior estará Integrado por siete (7) miembros que serán nombrados inicialmente con el voto favorable de la mayoría absoluta de los fundadores de la entidad. Posteriormente, los miembros del Consejo Superior serán nombrados por cooptación. Cada miembro del Consejo estará en funciones un año (1) a partir de su elección. Los miembros elegidos o designados del Consejo Superior permanecerán en funciones mientras no renuncien o sean remplazados por los órganos o la entidad que los hayan elegido o designado. Las reuniones del Consejo Superior serán presididas por el Presidente quien será elegido de su seno, con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros.

PARAGRAFO: Por lo menos uno de los miembros del Consejo Superior deberá ser médico ortopedista.”

“ARTICULO DECIMO PRIMERO. - La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales con tres (3) suplentes de número, quienes serán de libre nombramiento y remoción por el Consejo Superior, pero serán elegidos para períodos de un (1) año prorrogable de forma Indefinida. Los miembros suplentes reemplazarán a los principales en sus faltas temporales o absolutas.

PARAGRAFO: Por lo menos dos (2) de los miembros de la Junta Directiva deberán ser también miembros del Consejo Superior, uno de ellos será el Presidente del Consejo Superior quien además será el Presidente de la Junta Directiva.”

Así mismo, se sugiere eliminar el artículo DECIMO QUINTO de los estatutos sociales.

Discutido el punto entre los asistentes, los señores miembros del Consejo Superior de la Fundación Cosme y Damián aprobaron de forma unánime, es decir, con el cien por ciento (100%) de los votos, la reforma estatutaria propuesta y en consecuencia autorizan al representante legal de la fundación a realizar los trámites que corresponda ante las autoridades pertinentes para formalizar los cambios.

12. Designación de miembros de Junta Directiva para el periodo 2023 – 2024.

Juan Pablo Navas Navas les recuerda a los señores Consejeros que de acuerdo con los estatutos vigentes de la Fundación Cosme y Damián (Artículo Décimo Primero), los miembros de la Junta Directiva son cinco (5) principales y tres (3) suplentes elegidos para periodos de un (1) año prorrogable de forma indefinida.

En la actualidad los miembros de la Junta Directiva son las siguientes personas:

Principales: Juan Pablo Navas Navas, Roberto Navas Gómez, José Alejandro Bermúdez Durana, Alejandro Escobar y Camilo Arenas Bermúdez.
Suplente: Sylvia Escobar Osorio

Para el periodo 2023 – 2024 se propone designar a las siguientes personas como miembros principales: Juan Pablo Navas Navas, Roberto Navas Gómez, Camilo Arenas Bermúdez, Alejandro Escobar y Camilo Soto Montoya como miembros principales y a Sylvia Escobar Osorio y José Alejandro Bermúdez Durana como miembros suplentes. Los señores Consejeros presentes aprueban esta propuesta por unanimidad, esto es, con el cien por ciento (100%) de sus votos.

De acuerdo con lo anterior, la Junta Directiva de la Fundación Cosme y Damián para el periodo 2023 - 2024 queda integrada de la siguiente manera:

Principales:	Juan Pablo Navas Navas (Presidente)	cc. 80.418.848
	Camilo Soto Montoya	cc. 19.248.135
	Roberto Navas Gómez	cc. 80.422.578
	Camilo Arenas Bermúdez	cc. 1.032.379.393
	Alejandro Escobar	cc. 79.795.302
Suplentes:	Sylvia Escobar Osorio	cc. 39.693.510
	José Alejandro Bermúdez Durana	cc. 79.981.276

El Consejo Superior de la Fundación Cosme y Damián no se modifica y continúa integrado por las siguientes personas:

Presidente:	Juan Pablo Navas Navas	cc. 80.418.848
Miembros:	Eduardo Navas Sanz de Santamaría	cc. 17.102.451
	Rafael Obregón Herrera	cc. 17.176.366
	José Navas Sanz de Santamaría	cc. 17.184.628
	Roberto Brigard Holguín	cc. 19.060.695
	Roberto Navas Gómez	cc. 80.422.578
	Julio Portocarrero Martínez	cc. 17.188.235

13. Propositiones y varios.

A. El Presidente solicitó a los señores Consejeros certificar, de acuerdo con la normatividad vigente (Art. 1.2.1.5.1.8 numeral 3 DR 2150 de 2017), que:

1. La Fundación COSME y DAMIÁN cumple con la actividad meritoria de atención de la salud humana mediante el procesamiento y suministro de injertos del tejido osteomuscular.
2. Los aportes recibidos por la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad.
3. Los excedentes generados por la operación de la Fundación no son distribuidos bajo ninguna modalidad.

Los señores Consejeros unánimemente, es decir, con el cien por ciento de sus votos certifican que:


1. La Fundación COSME y DAMIÁN cumple con la actividad meritoria de atención de la salud humana mediante el procesamiento y suministro de injertos del tejido osteomuscular.


- 2. Los aportes recibidos por la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad.
- 3. Los excedentes generados por la operación de la Fundación no son distribuidos bajo ninguna modalidad.

B. Retomó la palabra el presidente para comunicar a los asistentes que en virtud de lo estipulado en la circular 058 del 18 de noviembre de 2022 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, las ESAL vigiladas por la Alcaldía Mayor de Bogotá deben adoptar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, para impedir la posible utilización de la ESAL para fines ilegales por parte de sus administradores, colaboradores, asociados o de terceros. En consecuencia, solicita autorización al Consejo para implementar el programa, y para ello autorizar al Representante Legal a adelantar las gestiones requeridas para la elaboración e implementación de dicho programa.

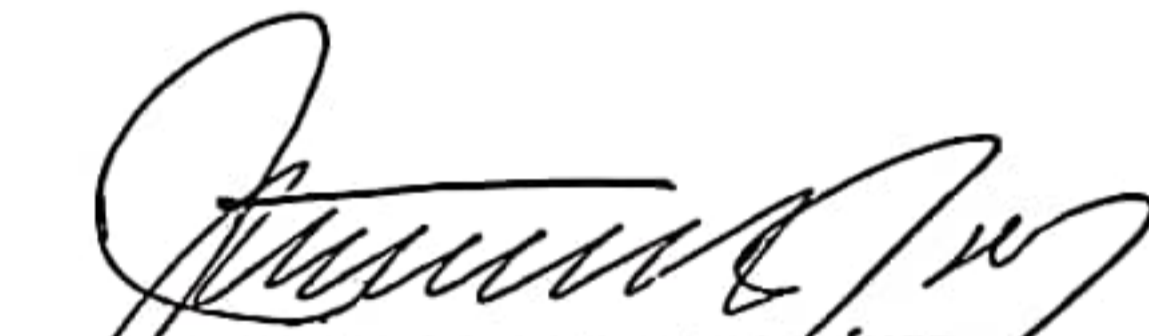
Los señores Consejeros por unanimidad, es decir, con el voto favorable del cien por ciento (100%) de ellos, aprueba esta solicitud.

Siendo las 7:04 pm, habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otros temas para tratar, se levantó la sesión.


JUAN PABLO NAVAS NAVAS
Presidente
cc. 80.418.848


KLAUS WILLY MIETH ALVIAR
Secretario
cc. 79.156.076


ROBERTO NAVAS GÓMEZ
cc. 80.422.578


JULIO PORTOCARRERO MARTÍNEZ
cc. 17.188.235



FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN
Banco de Huesos y Tejidos
NIT 800.053.550-9

Anexo 1.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION COSME Y DAMIAN

CAPITULO PRIMERO - NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO. - La entidad que se rige por los presentes estatutos se denomina "FUNDACION COSME Y DAMIAN".

ARTICULO SEGUNDO. - La entidad es una Fundación de naturaleza civil, de aquellas que reglamenta el Código Civil en el Capítulo XXXVI del Libro Primero, de nacionalidad colombiana con patrimonio y personería jurídica propios que no persigue fines de lucro y tiene carácter permanente y su duración será Indefinida.

ARTICULO TERCERO. - El domicilio de la Fundación es la ciudad de Bogotá D.C. pero podrá establecer seccionales en cualquier lugar del territorio colombiano o del exterior, cuando a juicio de la Junta Directiva esto sea necesario para desarrollar adecuadamente el objeto de la entidad, y las regulaciones aplicables así lo permitan.

CAPITULO II - OBJETO DE LA ENTIDAD

ARTICULO CUARTO.- El objeto de la entidad será : a) Promover y auspiciar el estudio y la práctica de trasplantes de huesos y de tejidos en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta, en las facultades de ciencias de la salud de los centros universitarios y en todas las entidades de naturaleza pública, privada o mixta que puedan contribuir al cumplimiento del objeto social, b) Crear, gestionar, administrar y financiar bancos de huesos y de tejidos en las diferentes ciudades del país, que permitan el acceso a los mismos sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la fundación, c) Procesar y distribuir tejidos humanos propendiendo por la protección de la salud y calidad de vida de las personas, y d) Apoyar el mejoramiento del sistema de salud pública, promoviendo debates e Investigación para el desarrollo del marco regulatorio del sector.



FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN

Banco de Huesos y Tejidos

NIT 800.053.550-9

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de sus propósitos la Fundación podrá adquirir, comprar, vender, transformar, amparar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar todo tipo de contratos y/o convenios de cualquier índole con entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, así como también recursos de cooperación Internacional, abrir y manejar cuentas corrientes y/o de ahorros, librar, girar, protestar y cancelar títulos valores, celebrar contratos de mutuo, con o sin intereses y toda clase de actos, convenios o contratos lícitos contemplados en las leyes, que no sean contrarios al objeto social de la Fundación.

CAPITULO III- DEL PATRIMONIO

ARTICULO QUINTO. - El patrimonio inicial de la Fundación queda conformado con el aporte de Un millón de pesos (\$1'000.000.00) moneda legal colombiana que hacen sus fundadores en la fecha de organización de la entidad. Además, el patrimonio de la Fundación se incrementará con los aportes que libremente hagan a ella personas naturales o jurídicas mediante donaciones, asignaciones o legados testamentarios y con los bienes, dineros o rentas que a cualquier título sean adquiridos en el futuro por la entidad.

PARAGRAFO.: En virtud a su condición de entidad sin ánimo de lucro, ninguno de los aportes mencionados será reembolsable bajo modalidad alguna, a las personas naturales o jurídicas que los efectuaron en los términos antes señalados.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Los bienes y fondos de la fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la sociedad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la sociedad, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; los excedentes serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos."



CAPITULO IV - DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTICULO SEXTO.- La Fundación tendrá Consejo Consultivo; un Consejo Superior que será su máximo órgano social; una Junta Directiva que será el máximo órgano administrativo; un Director Ejecutivo, quien tendrá bajo su responsabilidad la administración de la entidad y llevará la representación legal; un Director Médico, quien será el responsable por el desarrollo del objeto de la entidad en todos los aspectos técnicos; y un Revisor Fiscal quien será el responsable por la auditoria e Interventoría de las actividades de la Fundación.

ARTICULO SEPTIMO. - El Consejo Consultivo estará integrado por los miembros fundadores de la entidad y por aquellas personas que el Consejo Superior designe como miembros honorarios con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. La calidad de miembro honorario se perderá por muerte o renuncia. Como su nombre lo indica, el Consejo Consultivo será el máximo órgano de consulta de la Fundación, y se reunirá por derecho propio o cuando el Consejo Superior lo convoque. Los miembros del Consejo Consultivo podrán asistir a las reuniones del Consejo Superior con voz pero si voto.

ARTICULO OCTAVO. - El Consejo Superior estará integrado por siete (7) miembros que serán nombrados inicialmente con el voto favorable de la mayoría absoluta de los fundadores de la entidad. Posteriormente, los miembros del Consejo Superior serán nombrados por cooptación. Cada miembro del Consejo estará en funciones un año (1) a partir de su elección. Los miembros elegidos o designados del Consejo Superior permanecerán en funciones mientras no renuncien o sean remplazados por los órganos o la entidad que los hayan elegido o designado. Las reuniones del Consejo Superior serán presididas por el Presidente quien será elegido de su seno, con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros.

PARAGRAFO: Por lo menos uno de los miembros del Consejo Superior deberá ser médico ortopedista.

ARTICULO NOVENO. - El Consejo Superior sesionará en forma ordinaria, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año en la fecha que determine la Junta Directiva, mediante convocatoria que el Director Ejecutivo enviará a todos sus miembros. El Consejo Superior sesionará en forma extraordinaria cuando cualquiera de sus miembros, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o la Junta Directiva lo convoque. Las convocatorias a reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, se harán mediante comunicaciones escritas enviadas a la dirección registrada o al correo electrónico



de cada uno de los miembros por lo menos con cinco (5) días de antelación. Los miembros del Consejo Superior deberán asistir personalmente a sus reuniones por lo cual no podrán otorgar poderes al efecto.

ARTICULO DECIMO.- Serán funciones del Consejo Superior: (a) Velar por la promoción y el adecuado cumplimiento de los principios y valores de la fundación; (b) Elegir los miembros de la Junta Directiva; (b) Aprobar los balances, Informes y estados financieros de la entidad en sus reuniones ordinarias, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año; (c) Reformar los estatutos de la entidad y decretar su liquidación anticipada con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) o más de sus miembros; d) Designar al Revisor Fiscal y a su Suplente; e) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos o el interés de la fundación y las demás que le señalen la ley o estos estatutos y las que no correspondan a otro órgano social.

PARAGRAFO: El Consejo Superior podrá sesionar válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Las decisiones del Consejo se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes salvo aquellos casos en que la ley o los estatutos establezcan un quorum decisorio superior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REUNIONES NO PRESENCIALES: En los casos en que la necesidad lo exija, siempre que ello se pueda probar (por ejemplo, grabación de audio o video y chat), habrá reunión del Consejo Superior cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

PARÁGRAFO TERCERO: OTRO MECANISMO PARA LA TOMA DE DECISIONES: Serán válidas las decisiones del Consejo Superior cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento, la mayoría respectiva se computará sobre el total de miembros del Consejo Superior. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal informará a los miembros el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales con tres (3) suplentes de número, quienes serán de libre nombramiento y remoción por el Consejo Superior, pero serán elegidos para períodos de un (1) año prorrogable de forma indefinida. Los miembros suplentes reemplazarán a los principales en sus faltas temporales o absolutas.

PARAGRAFO: Por lo menos dos (2) de los miembros de la Junta Directiva deberán ser también miembros del Consejo Superior, uno de ellos será el Presidente del Consejo Superior quien



además, será el Presidente de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser administradores ni empleados de la Fundación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos (2) meses en el lugar, el día y la hora que ella misma señale y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por uno cualquiera de los miembros del Consejo Superior, por el Director Ejecutivo, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros principales. La convocatoria deberá hacerse por escrito mediante comunicación enviada a la dirección registrada o al correo electrónico de cada uno de los miembros, tanto principales como suplentes, con cinco (5) días de antelación. El Director Ejecutivo asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, a menos que el también sea miembro de la Junta por derecho propio.

PARÁGRAFO: REUNIONES NO PRESENCIALES: En los casos en que la necesidad lo exija, siempre que ello se pueda probar (por ejemplo, grabación de audio o video y chat), habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros principales puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

PARÁGRAFO SEGUNDO.: OTRO MECANISMO PARA LA TOMA DE DECISIONES: Serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento, la mayoría respectiva se computará sobre el total de miembros principales. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de quince (15) días contados a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal informará a los miembros de la Junta el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - El quorum necesario para deliberar tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias de la Junta Directiva será la mayoría absoluta de sus miembros. Las



decisiones serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes salvo disposición estatutaria en contrario.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - Serán funciones de la Junta Directiva: a) Designar al Director Ejecutivo y a su suplente, así como al Director Médico de la Fundación, y fijarles su remuneración; b) Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos; c) Aprobar e Improbar los balances anuales presentados por el Director Ejecutivo para su presentación al Consejo Superior dentro de los tres (3) primeros meses de cada año; d) Decidir sobre los proyectos o trabajos a realizarse y considerar las propuestas que presente al efecto cualquiera de sus miembros o el Director Ejecutivo; e) Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar actos o contratos en nombre de la Fundación y señalar las correspondientes cuantías; f) Crear los comités de trabajo que juzgue conveniente; g) En general tomar todas las medidas de carácter administrativo y técnico y adoptar las decisiones que considere necesarias para el mejor desarrollo del objeto de la Fundación.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - De las reuniones del Consejo Superior y de la Junta Directiva se levantarán actas completas suscritas por quienes actuaron como presidente y secretario de la reunión del respectivo órgano, en las cuales se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, así como de los asistentes y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas expresando el número de votos emitidos a favor, en blanco a en contra. Tales actas se llevarán en un libro especial que será debidamente registrado y rubricado conforme a la ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO. - La Fundación tendrá un Director Ejecutivo con dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en su orden, en sus faltas temporales o absolutas. El Director Ejecutivo y sus suplentes serán designados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, período que se entenderá prorrogado mientras sus sucesores no sean elegidos. Además, podrán ser reelegidos y removidos en cualquier tiempo por la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Serán funciones del Director Ejecutivo: a) Tener y llevar la representación legal de la fundación; b) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta



FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN

Banco de Huesos y Tejidos

NIT 800.053.550-9

Directiva, salvo que sea miembro de la misma por derecho propio; c) Preparar, y presentar a la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto anual de gastos y rentas así como el informe anual de labores y las cuentas y balances de la Fundación; d) Convocar al Consejo Superior y a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias así como a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario; e) Nombrar y remover libremente a los funcionarios cuyo nombramiento no se reserve a la Junta Directiva o que no corresponda a este órgano, según estos estatutos; f) Celebrar los actos y contratos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto de la Fundación, en las cuantías y condiciones determinadas por el Consejo Superior o la Junta Directiva; g) Ejecutar todos los actos encaminados al mejor desarrollo del objeto de la Fundación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - La Fundación tendrá un Director Médico quien será designado por la Junta Directiva y quien velará por el adecuado desarrollo técnico de la entidad. Serán funciones del Director Médico todo lo relacionado con los aspectos técnicos, culturales, científicos e Investigativos de la Fundación.

ARTICULO DECIMO NOVENO. - La Fundación tendrá un Revisor Fiscal con un suplente, designados por el Consejo Superior. Los Revisores Fiscales lo serán para períodos iguales a los del Director Ejecutivo. El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos. Sin embargo, podrá designarse como Revisor Fiscal de la Fundación una firma de auditores, debidamente acreditada como tal, pero en este caso dicha firma deberá designar a las personas naturales que en calidad de principal y suplente ejercerán el cargo. Serán funciones del Revisor Fiscal las siguientes: a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación se ajustan a las prescripciones legales de los estatutos y a las decisiones del Consejo Superior y Junta Directiva; b) Dar oportuna cuenta, por escrito, al Consejo Superior, a la Junta Directiva y/o al Director Ejecutivo de las Irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación; c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Fundación; d) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones del Consejo Superior y de la Junta Directiva y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos; f) Impartir las Instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Fundación; g) Convocar al Consejo Superior y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. h) En general, las demás que les señale la ley.

CAPITULO V - DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN Y REFORMAS DE ESTATUTOS



FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN

Banco de Huesos y Tejidos

NIT 800.053.550-9

ARTICULO VIGESIMO. - La Fundación se disolverá por las siguientes causales: a.) Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada, b.) Por vencimiento del término de duración, c.) Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad. d.) Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica, e.) En los casos previstos en los estatutos.

PARÁGRAFO: La fundación solamente se disolverá y liquidará además de las causales señaladas en los literales b y e, por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.”.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - En caso de disolución, el Consejo designará un liquidador con un suplente, le fijará su remuneración y le asignará sus atribuciones.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - Al disolverse la Fundación el patrimonio que resultare después del proceso liquidatorio y de haberse cancelado el pasivo externo y laboral de la Fundación, será traspasado a aquella o aquellas entidades sin ánimo de lucro que determine el Consejo Superior.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - Los presentes estatutos podrán ser reformados por el Consejo Superior mediante el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros principales.

ARTICULO TRANSITORIO: Presentes la totalidad de fundadores de la fundación, y en virtud a lo establecido en el artículo Octavo precedente, designan de forma unánime a las siguientes personas para integrar el Consejo Superior:

Presidente: Juan Pablo Navas Navas	cc. 80.418.848
Miembros: Eduardo Navas Sanz de Santamaría	cc. 17.102.451
Rafael Obregón Herrera	cc.17.176.366
José Navas Sanz de Santamaría	cc. 17.184.628
Roberto Brigard Holguín	cc. 19.060.695
Roberto Navas Gómez	cc. 80.422.578
Julio Portocarrero Martínez	cc. 17.188.235

Así mismo, encontrándose presentes, y habiendo aceptado expresamente sus designaciones, los recién designados miembros del Consejo Superior, de forma unánime designan como miembros principales de la JUNTA DIRECTIVA, a:



FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN
Banco de Huesos y Tejidos
NIT 800.053.550-9

Principales:	Juan Pablo Navas Navas (Presidente)	cc. 80.418.848
	Camilo Soto Montoya	cc. 19.248.135
	Roberto Navas Gómez	cc. 80.422.578
	Camilo Arenas Bermúdez	cc. 1.032.379.393
	Alejandro Escobar	cc. 79.795.302
Suplentes:	Sylvia Escobar Osorio	cc. 39.693.510
	José Alejandro Bermúdez Durana	cc. 79.981.276

JUAN PABLO NAVAS NAVAS
Presidente
cc. 80.418.848

KLAUS WILLY MIETH ALVIAR
Secretario
cc. 79.156.076

ROBERTO NAVAS GÓMEZ
cc. 80.422.578

JULIO PORTOCARRERO MARTÍNEZ
cc. 17.188.235